

ORDENANZA REGULADORA LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS:

Artículo 1º.- Concepto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley, reguladora de las Haciendas Locales, y de los artículos 20, 21, 23 al 27, 41, 44 al 47, 58, 117, 122, y 129 así como la disposición adicional sexta de la Ley 39/1988, modificados por la Ley 25/1998 de 13 de Julio, este Ayuntamiento regula la Tasa por prestación de los servicios y realización de actividades deportivas, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley, reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º.- Obligados al pago.

1. Están obligados al pago de la Tasa regulada en la presente Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

2. El pago se efectuará en el momento de entrar en el recinto de que se trate o al inscribirse en el curso o aula de música.

Artículo 3º.- Cuantía.


1. La cuantía del precio regulado en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente para cada uno de los distintos servicios o actividades.

GIMNASIA RÍTMICA *		2010
Inscripción		9,00
Mensualidad (2 clases semanales)		18,00
Mensualidad (3 clases semanales)		23,39
La simultaneidad de uso de dos servicios de los marcados con asterisco tendrán una Cuotas reducida del 30% .		
GIMNASIA DE MANTENIMIENTO *		
Inscripción		9,00
Mensualidad (2 clases semanales)		18,00
Mensualidad (3 clases semanales)		23,39
Mensualidad (5 clases semanales)		28,79
La simultaneidad de uso de dos servicios de los marcados con asterisco tendrán una Cuotas reducida del 30% .		
GIMNASIA ADAPTADA A LA 3ª EDAD: *		
Inscripción		9,00
Mensualidad (2 clases semanales)		7,20
Mensualidad (3 clases semanales)		10,80
La simultaneidad de uso de dos servicios de los marcados con asterisco tendrán una Cuotas reducida del 30% .		
LUCHA LIBRE		
Inscripción		9,00
Mensualidad (2 clases semanales)		18,00
Mensualidad (3 clases semanales)		23,39
Mensualidad (5 clases semanales)		28,79
DEFENSA PERSONAL		
Inscripción		9,00

Mensualidad (2 clases semanales)	18,00
Mensualidad (3 clases semanales)	23,39
Mensualidad (5 clases semanales)	28,79
FIANZAS	
<i>A reintegrar total o parcialmente en función de las sanciones que hubieran tenido al finalizar la temporada. Importe fianza</i>	
ALQUILER PISTAS POLIDEPORTIVO SAN JUAN.	
Alquiler 1 hora	5,4
TONIFICACIÓN DIRIGIDA (*)	
Inscripción	9,00
Mensualidad (2 clases semanales)	18,00
Mensualidad (3 clases semanales)	23,39
Mensualidad (5 clases semanales)	28,79
La simultaneidad de uso de dos servicios de los marcados con asterisco tendrá una Cuota reducida del 30%	
AEROBIC (*)	
Inscripción	9,00
Mensualidad (2 clases semanales)	18,00
Mensualidad (3 clases semanales)	23,39
Mensualidad (5 clases semanales)	28,79
La simultaneidad de uso de dos servicios de los marcados con asterisco tendrá una Cuota reducida del 30%	
PILATES (*)	
Inscripción	9,00
Mensualidad (2 clases semanales)	18,00
Mensualidad (3 clases semanales)	23,39
Mensualidad (5 clases semanales)	28,79
La simultaneidad de uso de dos servicios de los marcados con asterisco tendrá una Cuota reducida del 30%	
ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES	
Inscripción	9,00
Mensualidad (2 clases semanales)	18,00
Mensualidad (3 clases semanales)	23,39
CAMPEONATO LOCAL DE FÚTBOL SALA	
Inscripciones	
Equipo de 1ª categoría.	136,77
Equipo de 2ª categoría	122,37
Equipo de 3ª categoría	109,77
Por cada jugador	14,40
Fianza	68,38
CAMPEONATO LOCAL DE FRONTENIS	
Inscripción por equipo a partir de 21 años	44,99
Inscripción por equipo para menores de 21 años	22,49
PABELLÓN CUBIERTO	
1 hora, sin luz	25,19
1 hora, con luz	32,39
1 hora y media, sin luz	32,39
1 hora y media, con luz	41,39
CARNET DEPORTIVO SAN FRANCISCO DE PAULA	
a) Carnet Joven (hasta 25 años) y Pensionista al año.	10,80
b) General al año.	23,39
Cuotas mensuales/hora :	
Sin carnet:	
Frontón 1 hora sin luz	5,4
Frontón 1 hora con luz	10,8

Quando sean adecuadas y aptas para la práctica del deporte las disciplinas siguientes:	
Tenis 1 hora sin luz	5,4
Tenis 1 hora con luz	10,8
Voley-Playa 1 hora sin luz	5,4
Voley-Playa 1 hora con luz	10,8
Pista Polideportiva 1 hora sin luz	5,4
Pista polideportiva 1 hora con luz	10,8
Pista de Baloncesto 1 hora sin luz	5,4
Pista de Baloncesto 1 hora con luz	10,8
Petanca 1 hora sin luz	5,4
Petanca 1 hora con luz	10,8
Con carnet se aplicará un descuento del 50%	
PISCINA DESCUBIERTA.(BAÑO LÚDICO)	
Por entrada de personal a la piscina:	
Laborales	
Mayores de 18 años	7,20
De 5 a 18 años	5,40
Festivos	
Mayores de 18 años	9,00
De 5 a 18 años	7,20
Tarjetas temporada	
Las tarjetas de Temporada (del 1 de Julio al 31 de Agosto) tendrán carácter personal e intransferibles y se podrán utilizar por su titular indistintamente en días laborables o festivos.	
Tarjeta temporada individual	
Mayores de 18 años	118,77
De 5 a 18 años	97,18
Los menores de 5 años deberán ir acompañados de persona mayor.	
Tarjeta temporada familiar	
a) Se establece la tarjeta familiar que permitirá el uso de las instalaciones de la piscina a padres e hijos de la misma unidad familiar, siendo su coste de:	170,96
Tarjeta familiar Mensual	
b) Asimismo se crea la tarjeta familiar mensual, que igualmente permitirá el uso de las instalaciones de la piscina a padres e hijos de la misma unidad familiar, siendo su coste de	97,18
ACTIVIDADES DEPORTIVAS PISCINA DESCUBIERTA	
Actividad Tierra Agua mensualmente	
3 Sesiones a la semana	53,25
Natación Terapéutica y Cursillos de Natación.	0,00
- 5 días a la semana	69,23
- 3 días a la semana	45,26
- 2 días a la semana	31,96
Bonos Nado Libre	0,00
- 5 sesiones	24,97
-10 sesiones	46,82
ACTIVIDADES DEPORTIVAS PISCINA CUBIERTA	
Cursos de Enseñanza	
Hasta 16 años 2 sesiones semanales.....	47,93
Hasta 16 años 3 sesiones semanales.....	69,23
Mas de 16 años 2 sesiones semanales....	47,42
Mas de 16 años 3 sesiones semanales.	71,14
Natación Terapéutica	
Hasta 16 años .. 2 sesiones semanales	42,34
Hasta 16 años .. 3 sesiones semanales	60,17

Más de 16 años. 2 sesiones semanales.	47,40
Más de 16 años 3 sesiones semanales.	71,15
Acuaerobic	
-3 Sesiones Semanales	49,03
Natación para bebés	
Curso de 12 sesiones de 1/2 hora.....	60,78
Curso de 8 sesiones de 1/2 hora.....	40,52
Bonos de Nado Libre	
Bono de 5 sesiones	24,98
Bono de 10 sesiones	46,84
Clases Particulares	
Bebes de 0 a 3 años (30 min.)	46,84
Niños de 4 y 5 años (30 min.)	46,84
Niños a partir de 6 años (45. Min.)	65,57
Adultos (45 min.)	65,57
Uso de Piscina	
1/2 piscina pequeña / hora	93,67
Piscina pequeña completa / hora	187,35
1 calle 25mts/hora	65,57
1/2 piscina profunda / hora	234,18
Piscina completa	468,37
Competiciones / hora	562,04
El uso de la calle para equipo federado tendrá una cuota reducida del 60%, siempre que el mismo este radicado en Alcalá de Guadaíra.	60%
GIMNASIO PABLO VI	
Sala de maquinas (5 días semanales) *	44,99
Sala de maquinas (3 días semanales) *	37,79
Sala de maquinas (2 días semanales) *	26,99
Pista tenis 1 hora sin luz	5,40
Pista de tenis con luz	10,80
Pista polideportiva 1 hora sin luz	5,40
Pista polideportiva 1 hora con luz	10,80
Petanca 1 hora sin luz	5,40
Petanca una hora con luz	10,80
SERVICIO MÉDICO DEPORTIVO	
Usuario	
Primera consulta	
Consulta revisión	
Espirometría basal	5,40
Bonos espirometría (10)	43,19
E.C.G. de reposo	10,80
Bonos E.C.G. (10)	89,98
Composición corporal	26,99
Prueba de esfuerzo	53,99
Sesión de rehabilitación (45 min.)	18,00
Bono de rehabilitación (10 sesiones)	143,97
Recen. médico-deportivo básico	10,80
Recen. médico-deportivo completo	64,78
Bono de recon. médico-deportivo básico (10 r.m.d.b.)	86,38
Bono de recon. médico deportivo completo (5 r.m.d.b.)	259,14
<i>Quando se trate de reconocimientos colectivos se aplicará una cuota reducida del</i>	50,00%
Los ciudadanos dados de alta oficialmente en el Padrón Municipal de Habitantes de Alcalá de Guadaíra abonarán en cualquier apartado de la presente Ordenanza Fiscal, una tarifa reducida consistente en el 66 % de la tarifa recogida en el presente	66,00%



Artículo 4º.- Exenciones, bonificaciones y reducciones, exclusivamente en el uso de instalaciones deportivas municipales. (Para entrenamientos)

a) Los componentes de familias numerosas y/o unidades familiares que por todos los conceptos tengan ingresos inferiores a dos veces el salario mínimo interprofesional, tendrán una cuota reducida del 50%.

b) El segundo miembro de la unidad familiar abonará el 80 % la cuota, el tercero y siguientes el 60 %.. Se consideran miembros de la unidad familiar ambos cónyuges y los hijos menores de 18 años así como los menores de 21 que acrediten no estar trabajando

c) Los pensionistas que así lo acrediten, tendrán descuentos del 50% sobre la cuota correspondiente. Esta reducción se hará extensible a la unidad familiar. Se consideran miembros de la unidad familiar ambos cónyuges y los hijos menores de 18 años, así como los menores de 21 que acrediten no estar trabajando.

d) Todo deportista individualmente hablando que acumule un historial destacado, entendiendo como tal el "podium" a nivel regional como mínimo, y que participe en competiciones oficiales, podrá disponer de unas reducciones en las tarifas del 50%.

e) Las anteriores bonificaciones no podrán ser en ningún caso concurrentes, debiendo ir acompañadas las solicitudes con la documentación que acredite la situación económica, familiar y particular de cada caso.

f) Se establece la posibilidad de suscribir convenios o acuerdos para la utilización de las instalaciones municipales, así como el servicio deportivo, con entidades, clubes deportivos, etc., a propuesta de la Delegación de Deportes y previa aprobación por parte de la Comisión Municipal de Gobierno.

g) Gozarán de una reducción de la Tasa del 25%, las personas inscritas en el programa de voluntariado que presten sus servicios voluntariamente en las actividades previstas por el programa de la Delegación de Voluntariado de este Ayuntamiento.

Artículo 5º.- La exacción se considerará devengada simultáneamente a la utilización de los bienes y servicios objeto de esta Ordenanza y las cuotas se recaudarán en el momento de entrar en los recintos de las piscinas.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 6º.- En materia de infracciones y su correspondiente sanción se estará a lo establecido en las disposiciones legales.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal modificada, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2009, entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero del 2010, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde una nueva modificación de la misma o su derogación expresa.

